



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1560
(23 SEP 2019**

Por el cual se fija el contenido y características técnicas para la presentación de la información de contacto solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 11° del artículo 9° del Decreto número 575 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 2438 del 27 de diciembre de 2018, adicionó el Título 7° a la Parte 12 del Libro 2° del Decreto 1068 de 2015, relacionado con el suministro de Información relevante y actualizada que los operadores públicos y privados de bancos de información y/o bases de datos deben suministrar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, relativa a la ubicación de los obligados a efectuar los aportes, ingresos, pagos, contratos, registro de bienes, movimientos financieros y demás información necesaria para el control a la evasión y a la elusión de los aportes parafiscales al Sistema de la Protección Social.

Que la información relativa a la ubicación o contacto de los obligados a efectuar aportes, permite a la administración adelantar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Que el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015, dispuso que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, definirá mediante resolución las características y especificaciones técnicas para el envío de la información relevante que requiera la entidad para el adecuado cumplimiento de sus funciones, suministrada a través de medios magnéticos y/o electrónicos, o mediante la habilitación del acceso a las bases de datos.

Que el Artículo 2.12.7.4 del Decreto 1068 de 2015, señala que las personas naturales y jurídicas obligadas al suministro de la información relevante deberán entregarla a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, a más tardar dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha del recibo de la solicitud enviada por la Unidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- establezca respecto de cada tipo de información las características y especificaciones técnicas para el envío de la información relevante que deben suministrar las personas naturales y jurídicas obligadas.

Que la información que no sea suministrada o se suministre en forma extemporánea, y/o incompleta y/o inexacta, dará lugar a la imposición de la sanción contemplada en el inciso 3° del artículo 103 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

Que se cumplió con la formalidad prevista en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017 y numerales 9° y 8° de los artículos 3° y 8° respectivamente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en la Resolución No. 609 de abril 12 de 2017 en relación con la publicación del texto de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

Por el cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información de contacto solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015

RESUELVE:

CAPITULO I: INFORMACIÓN DE CONTACTO

Artículo 1. OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN: Los operadores públicos y privados, incluidos los que tengan la doble condición de fuente y operador [en adelante se llamarán Operadores] que administren bancos de información y/o bases de datos que contengan información de ubicación o contacto de sus usuarios, clientes, afiliados, suscriptores y demás personas, naturales o jurídicas, están obligados a reportar sin costo alguno a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- la información requerida por la entidad cuando ésta se los solicite.

Artículo 2. INFORMACIÓN A REPORTAR: Los obligados deberán reportar información de ubicación o contacto de los usuarios, clientes, afiliados, suscriptores y demás personas, naturales o jurídicas registradas en sus bases, conforme al anexo técnico que forma parte integral de esta Resolución.

CAPÍTULO II: ESPECIFICACIONES, FORMATO Y CANAL DE ENTREGA DE LOS ARCHIVOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS A SUMINISTRAR: La información solicitada por la UGPP debe ser presentada mediante la utilización de servicios SOAP (*Simple Object Access Protocol*) y formato XML, de acuerdo a las características que se muestran en el anexo técnico.

Artículo 4. CANAL DE SOLICITUD Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: El canal de solicitud de la información por parte de la UGPP y la entrega de la misma por los Operadores se establece en doble vía, de la siguiente manera:

Paso 1: UGPP como CONSUMIDOR DE SERVICIO y Operadores como PROVEEDORES DE SERVICIO

La información solicitada por la UGPP se hará mediante un servicio SOAP (*Simple Object Access Protocol*) y formato XML. Una vez recibido el consumo del servicio por la UGPP, el proveedor recibirá un correo electrónico de acuse de recibo desde la cuenta cdsti@ugpp.gov.co.

Paso 2: UGPP Como PROVEEDOR DE SERVICIO – Operadores como CONSUMIDOR DE SERVICIO

La UGPP debe proveer mediante un servicio SOAP (*Simple Object Access Protocol*) y formato XML, que permita la recepción de la información a enviar por parte de los Operadores. Una vez éstos dispongan de la información solicitada por la UGPP, deberán consumir el servicio Web previsto por la UGPP para el envío de la información.

Una vez recibido el consumo del servicio por la UGPP los operadores recibirán un correo electrónico de acuse de recibo desde la cuenta cdsti@ugpp.gov.co.

Parágrafo: Las especificaciones, formato y canal de entrega de los archivos de reporte de la información solicitada por la UGPP se encuentran detalladas en el anexo técnico, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 5. ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO: Una vez finalizado el consumo del servicio por parte del obligado, este recibirá un correo electrónico con la confirmación del cargue de información desde la cuenta cdsti@ugpp.gov.co con el detalle de la información recibida del obligado y cargada en la UGPP.

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. FINALIDAD Y USO DE LA INFORMACION : La información solicitada a los Operadores será utilizada por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP exclusivamente para el cumplimiento de

Por el cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información de contacto solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015

su misión institucional y al desarrollo de las funciones consagradas en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, concordante con los artículos 178 a 180 de la Ley 1607 de 2012 y las modificaciones introducidas en los artículos 314 de la Ley 1819 de 2016 y 103 de la Ley 1943 de 2018 y demás normas que las reglamenten o modifiquen.

Artículo 7. PROTOCOLO DE SEGURIDAD: La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP implementará todas las medidas de seguridad para garantizar que a nivel técnico, administrativo y humano se preserve la confidencialidad e integralidad de los datos personales suministrados por los Operadores a los que haga tratamiento o conserve, evitando adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen, suscribiendo los protocolos de seguridad que sean necesarios.

Artículo 8. TÉRMINO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá ser entregada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, a más tardar dentro del mes siguiente al recibo de la solicitud, conforme lo dispone el artículo 2.12.7.4 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 9. SANCIONES: Los Operadores a los que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) en desarrollo de su función relacionada con el control a la evasión de las contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, les solicite información y esta, no sea suministrada o se suministre en forma extemporánea, y/o incompleta y/o inexacta, se harán acreedores a una sanción hasta de 15.000 UVT, a favor del Tesoro Nacional, que se liquidará de acuerdo con el número de meses o fracción de mes de incumplimiento, conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. La sanción a que se refiere dicho artículo se reducirá en el porcentaje allí establecido y según los ingresos brutos del obligado.

Artículo 10º CONTINGENCIA. Cuando excepcionalmente se presenten inconvenientes técnicos en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- que impidan a los operadores el envío de la información de manera oportuna, éste deberá probar dicha situación y La Unidad previa comprobación de los hechos podrá autorizar la presentación de la misma con posterioridad al vencimiento de los términos inicialmente otorgados, sin que haya lugar a la imposición de la sanción.

Artículo 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D.C, a los ____ días del mes de _____ de 2019.

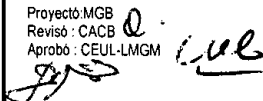
23 SEP 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

Proyectó: MGB
Revisó: CACB
Aprobó: CEUL-LMGM





Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Contenido

1. Operador como PROVEEDOR DE SERVICIO - UGPP Como CONSUMIDOR DE SERVICIO	2
o solicitarInformacionPersonaOperador	2
1.1. OBJETIVO	2
1.1.1. Entrada	2
1.1.2. Datos de Retorno.....	3
2. UGPP Como PROVEEDOR DE SERVICIO -- Operador como CONSUMIDOR DE SERVICIO	3
o enviarInformacionPersonaOperador.....	3
2.1. Objetivo	3
2.2. Entrada	4
2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	6
2.3.1. Diagrama EMPRESA	6
2.3.2. Diagrama PERSONA	7
2.3.3. Diagrama DIRECCIONES	9
2.3.4. Diagrama TELÉFONOS.....	11
2.3.5. Diagrama EMAILS	12
3. VALIDACIONES.....	13
4. CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD.....	13
4.1.1. Protocolo HTTPS	13
4.1.2. WS-Security	13



Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

A continuación, se describen los aspectos que debe tener en cuenta el operador al momento de recibir una solicitud de la UGPP con al detalle de las personas y sus contactos:

1. Operador como PROVEEDOR DE SERVICIO - UGPP Como CONSUMIDOR DE SERVICIO

- El archivo para su intercambio de información debe utilizar servicios SOAP (*Simple Object Access Protocol*) y formato XML.
- El servicio por proveer debe ser expuesto con el siguiente nombre:
 - **solicitarInformacionPersonaOperador**

1.1. OBJETIVO

Realizar la petición de información de las personas (Naturales o jurídicas) que son de interés para la UGPP, teniendo como datos de retorno el siguiente acuse:

- Representa la concatenación de: fecha de recepción de la solicitud (DDMMAAA), Nombre Operador, Estado (Solicitado)

1.1.1. Entrada

Nombre	Tipo de Dato	Obligatorio	Validación
tipoidentificacionPersona	Lista TipoidentificacionAfilado Alfanumérico (2)	SI	De acuerdo con los definidos por resolución.
numeroidentificacionPersona	Lista Alfanumérico (12)	SI	Tener en cuenta las siguientes características en los números de identificación de acuerdo con el tipo de documento: CC: máx. 10 caracteres CE: máx. 10 caracteres. TI: Debe ser de 11 caracteres PA: Tiene valores alfanuméricos, según el pasaporte de origen. CD: Tiene valores alfanuméricos. En



Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

			algunos casos es precedido por letras. SC: 15 caracteres. PE: Debe ser de 15 caracteres NI: Máximo 10 caracteres.
--	--	--	--

1.1.2. Datos de Retorno

Ejemplo Acuse de retorno

acuse Fecha(DDMMAAAA)-codOperador-idSolicitud-codEstado: (24082019-001-00001-01)

Datos de Retorno

Ejemplo Acuse de retorno para un esto 01 -- "Solicitado"

acuse Fecha(DDMMAAAA)-codOperador-idSolicitud-codEstado: (24082019-001-00001-01)

Ejemplo Acuse de retorno para un esto 03 -- "Rechazado"

acuse Fecha(DDMMAAAA)-codOperador-idSolicitud-codEstado: (24082019-001-00001-03)

2. UGPP Como PROVEEDOR DE SERVICIO -- Operador como CONSUMIDOR DE SERVICIO

- El archivo para su intercambio de información debe utilizar servicios SOAP (*Simple Object Access Protocol*) y formato XML.
- El servicio expuesto por la UGPP se definirá con el siguiente nombre:
 - **enviarInformacionPersonaOperador**

2.1. Objetivo

9/23/2019

Anexo Técnico
CONFIDENCIAL UGPP

Revisión



Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Realizar la recepción de la información detallada de las personas, sus contactos, que son de interés para la UGPP, teniendo como datos de retorno el siguiente acuse:

- Se establece la concatenación de los siguientes campos: fecha de recepción de la solicitud (DDMMAAA), Código Operador, Consecutivo, código Estado (Solicitado)

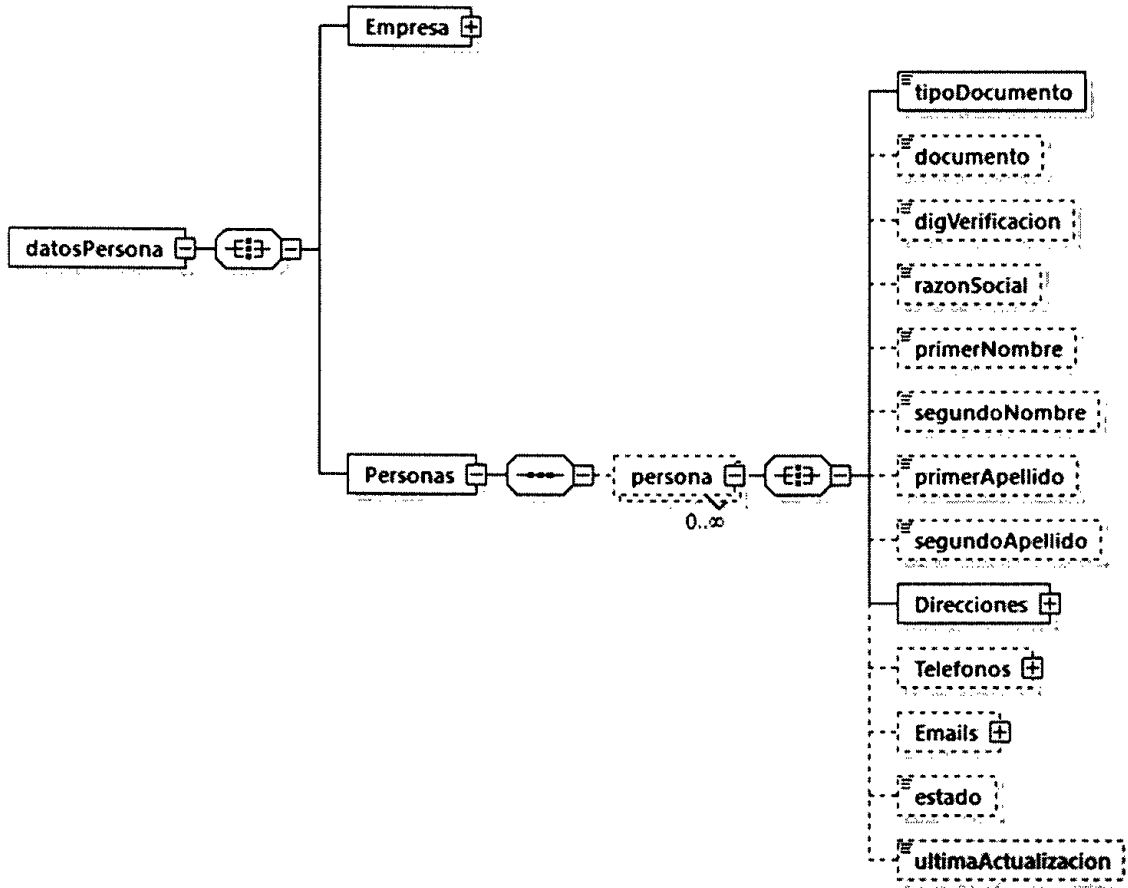
2.2. Entrada

Acuse	fecha-CodOperador-Consecutivo-CodEstado: (24082019-001-00001-02)		
DatosPersona			
		Nombre	
		Empresa	
		Personas	
		Direcciones	
		Emails	
		Telefonos	

A continuación, se describe la estructura básica de los datos que se deben recibir por parte del operador en Formato XML

Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

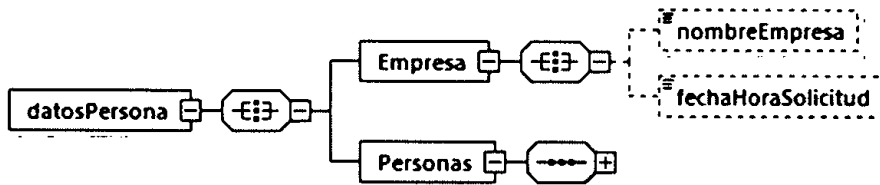


Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

2.3.1. Diagrama EMPRESA

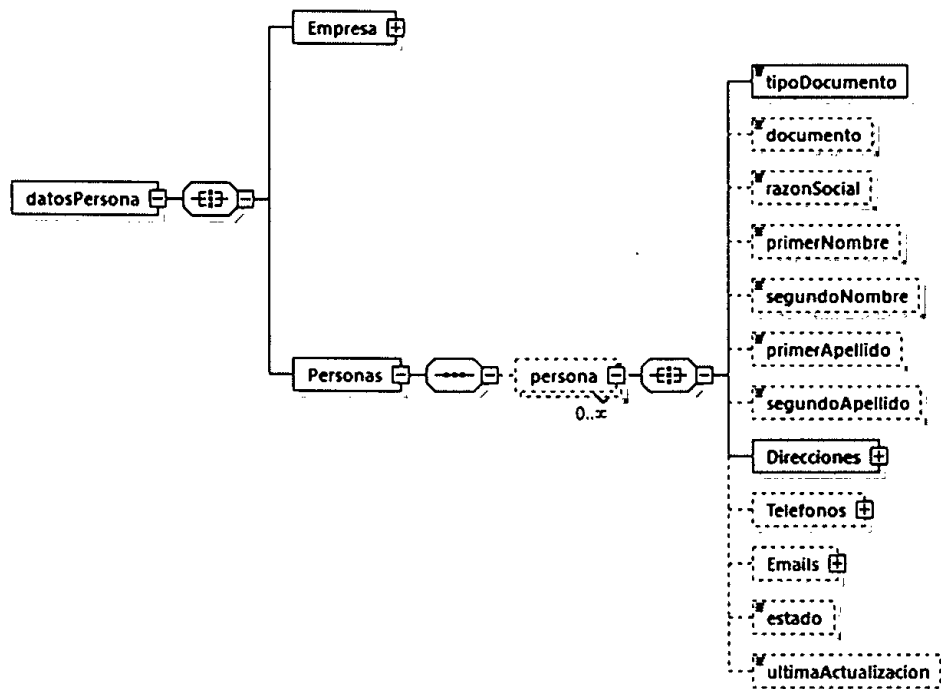


Nombre	Tipo de Dato	Obligatorio	Validaciones
nombreEmpresa	Lista Alfanumérico (30)	SI	Opcional si es persona natural. Para persona jurídica es obligatorio
fechaHoraSolicitud	Fecha	SI	Formato: AAAA-MM-DD HH:MI:SS. Año, mes, día. Corresponde a la fecha en que se registró la consulta de la información.

Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

2.3.2. Diagrama PERSONA



Nombre	Tipo de Dato	Longitud	Obligatorio	Validaciones
tipoDocumento	Alfanumérico	2	SI	CC: cédula de ciudadanía CE: cédula de extranjería TI: tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: pasaporte CD: carné diplomático SC: salvoconducto de permanencia PE: permiso especial de permanencia NI: número de identificación tributaria



Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

documento	Alfanumérico	16	NO	Tener en cuenta estas características que deben tener los números de identificación de acuerdo al tipo de documento: CC: máx. 10 caracteres CE: máx. 10 caracteres. TI: Debe ser de 11 caracteres PA: Tiene valores alfanuméricos, según el pasaporte de origen. CD: Tiene valores alfanuméricos. En algunos casos es precedido por letras. SC: 15 caracteres. PE: Debe ser de 15 caracteres NI: Máximo 10 caracteres.
razonSocial	Alfanumérico	200	Opcional si es persona natural. Para persona jurídica es obligatorio	Nombre de la razón social de la empresa
primerNombre	Alfanumérico	30	Obligatorio si es persona natural. Para persona jurídica es opcional	
segundoNombre	Alfanumérico	30	Opcional si es persona natural. Para persona jurídica es opcional	
primerApellido	Alfanumérico	30	Obligatorio si es persona natural. Para persona jurídica es opcional	
segundoApellido	Alfanumérico	30	Obligatorio si es persona natural. Para persona jurídica es opcional	
Direcciones			SI	
Telefonos			NO	
Emails			NO	
Estado	Numérico	1	SI	1=Activo, 0=Inactivo
ultimaActualizacion	Fecha	19	SI	Formato: AAAA-MM-DD HH:MI:SS. Año, mes, día. Corresponde a la fecha en que se registró la consulta

9/23/2019

Anexo Técnico
CONFIDENCIAL UGPP

Revisión

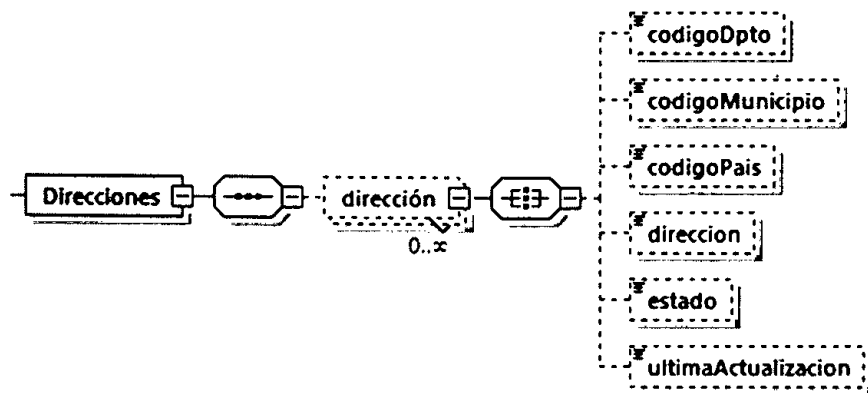


Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

de la información.

2.3.3. Diagrama DIRECCIONES



Nombre	Tipo de Dato	Longitud	Obligatorio	Validaciones
codigoDpto	Alfanumérico	2	Obligatorio cuando se diligencia dirección de contacto o se entrega números de teléfonos fijos.	Diligenciar este campo siempre que cuenten con la información. Usar los códigos de departamento del DANE de la División Política – DIVIPOLA. Este campo debe venir vacío solo para los casos en los cuales el país es diferente a Colombia.
codigoMunicipio	Alfanumérico	5	Obligatorio cuando se diligencia dirección de contacto o se entrega números de teléfonos fijos.	Diligenciar este campo siempre que cuenten con la información. Usar los códigos de departamento del DANE de la División Política – DIVIPOLA. Este campo debe venir vacío solo para los casos en los cuales el país es diferente a Colombia.



Anexo Técnico

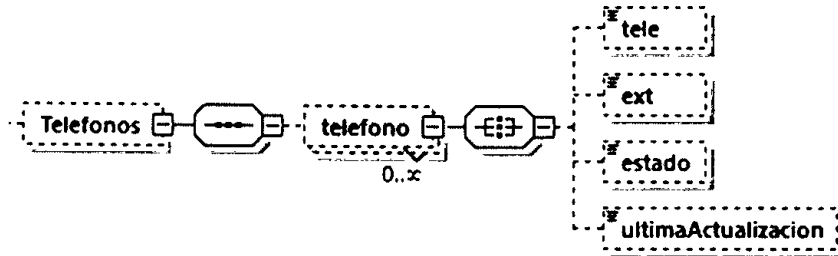
INFORMACIÓN DE CONTACTO

codigoPais	Alfanumérico	5	Obligatorio cuando se diligencia dirección de contacto o se entrega números de teléfonos fijos.	Tomar como referencia los códigos reportados en la tabla 3 que están en el anexo de esta resolución
direccion	Alfanumérico	200	Obligatorio para empresas de servicios de: Telefonía fija Consumo de internet televisión o cable Plataformas digitales que venden bienes o servicios Servicios postales Demás empresas que en su base de negocio esté el tener la dirección de contacto de sus afiliados, clientes, entre otros	Debe estar en mayúsculas y no debe contener caracteres especiales. Las abreviaturas válidas para el registro de la información son: CTR: Carretera KM: Kilometro FCA: Finca MZ: Manzana VDA: Vereda VIA: Vía HDA: Hacienda CTGO: Corregimiento AER: Aeropuerto CL: Calle KR: Carrera AV: Avenida AK: Avenida Carrera AC: Avenida Calle AU: Autopista DG: Diagonal TV: Transversal AVIAL: Anillo Vial CIR: Circunvalar CLJ: Callejón
estado	Numérico	1	SI	1=Activo, 0=Inactivo
ultimaActualizacion	Fecha	19	SI	Formato: AAAA-MM-DD HH:MI:SS. Año, mes, día. Corresponde a la fecha en que se registró la consulta de la información.

Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

2.3.4. Diagrama **TELÉFONOS**



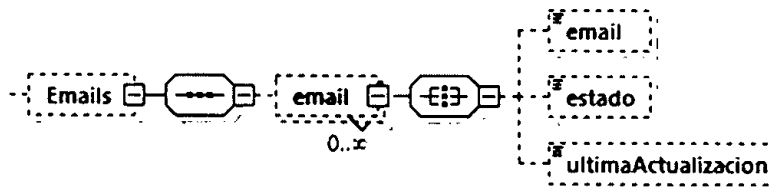
Nombre	Tipo de Dato	Longitud	Obligatorio	Validaciones
tele	Alfanumérico	15	Obligatorio para empresas de servicios de: Telefonía fija o celular Consumo de internet Plataformas digitales que venden bienes o servicios Demás empresas que en su base de negocio esté el tener la dirección de contacto de sus afiliados, clientes, entre otros	La longitud mínima en este campo es de 7 caracteres. Aquí puede incluir teléfonos fijos o celulares. Tenga en cuenta que si registra un teléfono fijo deberá preceder el teléfono que registre del indicativo respectivo del área
ext	Alfanumérico	5	NO	
estado	Numérico	1	NO	
ultimaActualizacion	Fecha	19	NO	Formato: AAAA-MM-DD HH:MI:SS. Año, mes, día. Corresponde a la fecha en que se registró la consulta de la información.



Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

2.3.5. Diagrama EMAILS



Nombre	Tipo de Dato	Longitud	Obligatorio	Validaciones
email	Alfanumérico	60	Obligatorio para empresas de servicios de: Plataformas digitales que venden bienes Demás empresas que en su base de negocio esté el tener la dirección de contacto de sus afiliados, clientes, entre otros	La longitud mínima en este campo es de 6 caracteres.
estado	Numérico	1	SI	1=Activo, 0=Inactivo
ultimaActualizacion	Fecha	19	SI	Formato: AAAA-MM-DD HH:MI:SS. Año, mes, día. Corresponde a la fecha en que se registró la consulta de la información.

Datos de Retorno

Ejemplo Acuse de retorno para un esto 02 – “Enviado”

acuse | Fecha(DDMMAAAA)-codOperador-idSolicitud-codEstado: (24082019-001-00001-02)

Ejemplo Acuse de retorno para un esto 04 – “Devuelto”

acuse | Fecha(DDMMAAAA)-codOperador-idSolicitud-codEstado: (24082019-001-00001-04)

Ejemplo Acuse de retorno para un esto 05 – “Aceptado”

acuse | Fecha(DDMMAAAA)-codOperador-idSolicitud-codEstado: (24082019-001-00001-05)



Anexo Técnico

INFORMACIÓN DE CONTACTO

3. VALIDACIONES

Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.

4. CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD

4.1.1. Protocolo HTTPS

El protocolo de comunicación establecido para conectarse al Web Service es HTTP 1.1 con TLS 1.1 o 1.2.

4.1.2. WS-Security

Como mecanismo de seguridad para el envío y recepción de la información, se establece el estándar internacional Basic Security profile Version 1.0, (Web Services Security - UsernameToken Profile 1.1).